JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00406-00

En la notificación de que tratan los artículos (291 y 292 C.G.P) enviada al demandado los días 27 de julio y 4 de agosto de 2020, que **no se acredita que se haya enviado copia del escrito de demanda,** sumado a que para las fechas que envió las notificaciones antes señaladas ya se encontraba vigente **el Decreto 806 de 4 de junio de 2020,** conforme lo anterior y en aras de preservar el derecho de defensa y contradicción y evitar incurrir en futuras nulidades, La Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta notificación surtida por Aviso

2.Requerir al apoderado demandante para que efectué la notificación al demandado a la **dirección de correo electrónico** y física reportada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la parte demandada, con total apego a lo señalado en el Articulo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual indica lo siguiente:

***Notificaciones personales**. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán **efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Se advierte que en la comunicación debe ir indicado el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.083 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 14 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria